



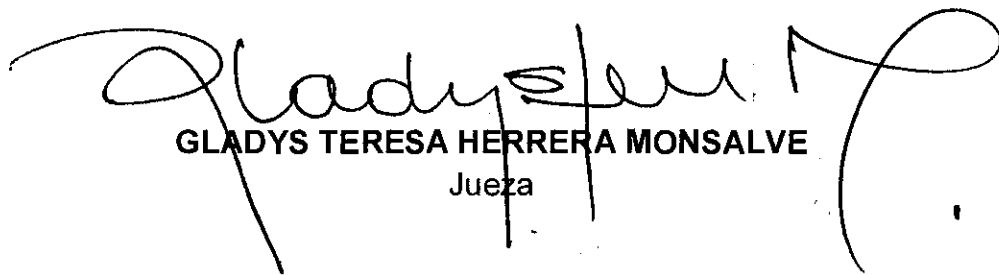
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-33-31-002-2011-00067-00
DEMANDANTE: REINALDO RATIVA ORTIZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que no hubo pronunciamiento alguno por el apoderado de la parte actora, frente a lo indicado por el Colegio Médico Colombiano en memorial visible a folio 361 y siguientes, el Despacho requiere una vez más al apoderado de la parte demandante, a efectos de que se sirva pronunciar al respecto, para lo cual le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído; so pena de tenerse por desistida la prueba pericial decretada, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 177 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 016 de fecha
19 ABR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria